

**SOLICITA: Cese de pagos de la oficina de remuneraciones de la Ugel El Collao - Ilave.**

**SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO-ILAVE**

Yo, Yeni Chávez Figueroa identificado con DNI N° 29515019; ante Ud. con el debido respeto me presento y expongo:

Que, siendo requisito el traslado de mi **Remuneración de la UGEL El Collao a la UGEL Puno; por Reasignación según R.D N° 3052-2023 de fecha 14 de julio del 2023.** Es que, solicito a usted, se traslade mi Cese de Pagos, a la Ugel Puno.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted se sirva acceder a mi solicitud.

Ilave, 12 de febrero del 2024.

---

Yeni Chávez Figueroa  
DNI 29515019

**Adjunto:**

- Copia de DNI
- Copia de R.D N° 3052-2023



2979

UGEL PUNO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INTERESADO



Resolución Directoral N° 3052-2023  
PUNO, 14 JUL. 2023

*[Handwritten signature]*

Visto, el Expediente N° 4828, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2023, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

*[Handwritten mark]*

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

*[Handwritten mark]*

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

*[Handwritten mark]*

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;



Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2024, a **YENI FLOR CHAVEZ FIGUEROA**, con DNI N° **29515019** en el cargo de **PROFESOR - IP**, con **TERCERA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	14.00	15.00	25.00	54.00

**PLAZA DE ORIGEN:**

CODIGO DE PLAZA : 1176813916N8  
NIVEL EDUCATIVO : Primaria  
INSTITUCION EDUCATIVA : 70614 SAN MARTIN DE PORRES  
UGEL : UGEL EL COLLAO

**PLAZA DE DESTINO:**

CODIGO DE PLAZA : 1137113461E4  
NIVEL EDUCATIVO : Primaria  
AREA CURRIC./ ESPEC. : -  
INSTITUCION EDUCATIVA : MARIA AUXILIADORA  
MOTIVO DE VACANTE : REASIGNACION POR INTERES PERSONAL DE: QUISPE ARO, EDWIN WILFREDO, Resolución N° 0109-2023-UGELAQP

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

*Regístrese y Comuníquese;*

**ORIGINAL FIRMADO**

**DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI**

DIRECTOR  
UGEL PUNO



LO QUE TRANSCORRió A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

LIC. JS. ROSANA FORADOSTA GUERRA  
Especialista Administrativo I  
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
UGEL PUNO